

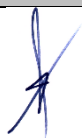


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Club Los Primos

DFZ-2025-3374-XIV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	FELIPE SANTIBAÑEZ GODOY	

JULIO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Club Los Primos	
Región: Región de Los Ríos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Argentina 66, Los Lagos, Región de Los Ríos
Provincia: Valdivia	
Comuna: Los Lagos	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Eric Juan Cuadros Neculman	RUT o RUN: 18289972-0
Domicilio titular(es): Argentina #66, comuna de Los Lagos.	Correo electrónico: Sin antecedentes.
	Teléfono: Sin antecedentes.
Identificación representante(s) legal(es): Eric Juan Cuadros Neculman	RUT o RUN: 18289972-0
Domicilio representante(s) legal(es) Argentina #66, comuna de Los Lagos.	Correo electrónico: Sin antecedentes.
	Teléfono: Sin antecedentes.



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
47	XIV	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
N°1 - 1	22-06-2025	01:54	Nocturno	SMA	Los ruidos registros y provenientes de la fuente emisora corresponden a música envasada y bulla de personas al interior del local.
N°1 - 2	22-06-2025	02:23	Nocturno	SMA	Los ruidos registros y provenientes de la fuente emisora corresponden a música envasada y bulla de personas al interior del local.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
N°1 - 1	60	No se percibe	Zona II	ZU-1	Los Lagos	Nocturno	45	Supera
N°1 - 2	61	No se percibe	Zona II	ZU-1	Los Lagos	Nocturno	45	Supera

Se deja constancia que, la segunda medición de ruido se llevó a cabo con base a la percepción del aumento del nivel de emisiones acústicas provenientes de la fuente denunciada (Anexo 1).

Por otro lado, durante la actividad de medición la parte denunciante informó que en la vivienda habitan personas adulto-mayores y que uno de ellos presenta trastornos del sueño, debiendo suministrarse medicamentos para su afección. La parte denunciante indicó que los antecedentes médicos serían enviados con posterioridad a la oficina regional de la SMA Los Ríos, sin embargo, no se ha presentado a la fecha del presente informe tal documentación.

En cuanto a la notificación del acta de inspección ambiental, se informa que ésta fue notificada presencialmente en conjunto a las medidas recomendadas para controlar y mitigar las emisiones acústicas, teniendo un plazo de 10 días hábiles para informar la aplicación de medidas. Todo lo anterior, quedó consignado en acta de notificación personal de fecha 27 de junio de 2025 (Anexo 2).

Luego de transcurrido los 10 días hábiles, se deja constancia que esta Superintendencia no ha sido informada de la aplicación de medidas



estructurales y no estructurales que permitan mitigar el ruido.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión				
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Comercial - Discoteca que conforma(n) la fuente de ruido identificada.				
		Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)
		N°1 - 1	22-06-2025	Zona II	Nocturno	15
		N°1 - 2	22-06-2025	Zona II	Nocturno	16



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental UF “Club Los Primos” 22.06.2025.
2	Acta de Notificación Personal Acta IA Club Los Primos 27.06.2025. Medidas recomendadas para mitigar ruido.
3	Reporte Técnico #2020.
4	Certificado sonómetro y calibrador.

